JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veinte (20) de enero de dos mil quince (2015)

REFERENCIA:

**EXPEDIENTE No. 05001-33-31-016-2013 00171 00**

REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: RAUL DARÍO AGUDELO GUTIÉRREZ

DEMANDADO: **DAS Y OTROS**

**ASUNTO:** CORRE TRASLADO DESISTIMIENTO

Para los efectos dispuestos en el numeral 4 del artículo 316[[1]](#footnote-1) del Código General del Proceso se corre traslado a las entidades accionadas por el término de tres (3) días, del escrito de desistimiento presentado por la apoderada de la parte actora visible a folios642-643 del expediente.

Mediante memorial presentado el 21 de noviembre de 2014, el abogado CARLOS IGNACIO CARMONA MORENO, manifiesta que renuncia al poder que le había sido conferido por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, adjuntando el documento que da cuenta de la terminación por mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios profesionales No. 759 de 2013 (ver folios 636-637). En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso, el poder se entiende terminado desde el 28 de noviembre de 2014 inclusive.

**NOTIFÍQUESE**

# RODRIGO VERGARA CORTÉS

**Juez**

|  |
| --- |
| **JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**  **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.  Medellín, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_fijado a las 8 a.m.  MAURICIO FRANCO VERGARA  Secretaria |

1. Art. 316. Código General del Proceso.

   *“(…)*

   *El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismos que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.*

   *No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:*

   *(…)*

   *4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.”* [↑](#footnote-ref-1)